UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 7058-CU-2020

Huancayo, 25 de agosto 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 207-UNCP-DGIA del 24 de agosto 2020, a través del cual el Director de Gestión e Innovación Académica, comunica sobre suspensión de Artículo 92° del Reglamento General Académico V.2.

CONSIDERANDO:

Que, *el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo 2020, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, donde en su numeral 2.1.5 se indica que en los Centros laborales deben de implementar las medidas de prevención y control sanitario;*

Que*, la Dirección de Gestión e Innovación Académica conocedora de un conjunto de dificultades de salud, económicas, familiares y otras por la que están pasando los estudiantes de las diferentes facultades, solicita se proponga a Consejo Universitario, dado el contexto de la Pandemia en el país, que de manera excepcional se acuerde que por el semestre 2020-I y 2020-II quede suspendido momentáneamente el Articulo 92° del Reglamento Académico General V.2 de la UNCP que a la letra dice: "La asistencia de los estudiantes a clases teóricas y prácticas son obligatorios, las cuales deberán ser registradas en el formato único, debiendo ser supervisado por el Director de la Escuela Profesional. La acumulación de más del 30% de inasistencias injustificadas, dará lugar a desaprobar la asignatura con el calificativo de cero (00) y sin derecho a rendir la evaluación complementaria". Esto permitirá a los estudiantes la oportunidad de superar las diferentes dificultades que viene atravesando en términos de conexión en internet, el uso de datos, su ubicación geográfica, la situación económica y de salud familiar; siendo flexibles en el logro de aprendizaje en contextos virtuales, situación que compromete a la comunidad universitaria, brindarles el apoyo necesario en estos contextos de pandemia; y así los estudiantes puedan continuar sus estudios. Asimismo, invocar a los docentes, sean flexibles y muestren tolerancia en la práctica pedagógica virtual; en las situaciones difíciles para ellos, sin perder la calidad de enseñanza que los ha caracterizado. También informa que, siendo la primera experiencia en el desarrollo de clases mediante plataformas digitales y enseñanza virtual se ha tenido una serie de dificultades principalmente con el aula virtual Moodle y se ha tratado de superar estas dificultades en coordinación con la oficina de Información y Comunicación y la Unidad de Innovación Académica. Se acordó que, para el semestre 2020-II se utilizará, únicamente la plataforma del Microsoft teams, para el desarrollo de las actividades académicas de enseñanza aprendizaje, esto permitirá aliviar tanto a los estudiantes como docentes con el manejo de una sola plataforma y el compromiso de seguir capacitando a los docentes para el adecuado manejo de esta plataforma y el desarrollo de las habilidades digitales;*

Que, *a través del Proveído N° 0602-2020-UNCP-VRAC del 24 de agosto 2020, la Vicerrectora Académica, habiendo tomado conocimiento del oficio N° 207-2020-UNCP-DGIA, a través del cual el Director de Gestión e Innovación Académica, solicita suspensión temporal del Artículo 92° del Reglamento Académico General V.2 de la UNCP, con su opinión favorable, eleva el expediente para ser puesto a consideración de Consejo Universitario, para su aprobación; y*

De conformidad *al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de agosto 2020 y a las atribuciones otorgadas por las normas legales vigentes;*

RESUELVE:

1º ***APROBAR*** *la suspensión temporal del Artículo 92° del Reglamento Académico General V.2 de la UNCP, por el periodo académico 2020-I y 2020-II.*

2º ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC /VRI/DGA/OCI/ EPG/Oficina de Planificación / Dirección de Gestión e Innovación Académica / PEG/ Asesoría Jurídica/ Unidad de Gestión Académica/Unidad de Innovación Académica/Facultades 25 / Portal WEB Transparencia/Archivo / ivm.